

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



MIÉRCOLES 27 DE JUNIO DE 1945

Número 152

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mandan publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 2.022

### Pasta para sopa sintética

En virtud de órdenes recibidas del Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes, a partir de esta fecha queda prohibida en toda España la venta de las llamadas pastas para sopa sintéticas.

Desde el 1.º de Octubre se autorizará de nuevo dicha venta previa aprobación del Ministerio de Industria y Comercio del precio único que ha de regir para todos los fabricantes sin distinción alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 25 de Junio de 1945.—

El Gobernador Civil Interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

Núm. 2.023

En virtud a lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en Circular 525 del 13 de Junio actual, inserta en el B. O. del Estado número 172, a partir del día 1.º de Julio próximo queda en libertad de circulación y venta de leche en polvo, no precisándose guía para su transporte.

Los precios en fábrica productora a granel, incluido embalaje, serán los señalados por citado Organismo en su Circular 397, que seguidamente se reseñan:

24/25% de materia grasa, 17'00 ptas kg.

12% de materia grasa, 16'50 ptas kg.

1% de materia grasa, 16'00 ptas kg.

Los precios de almacenista al público serán determinados por los comerciantes mismos bajo su absoluta responsabilidad de acuerdo con cuanto preceptúa la Orden de la Presidencia del Gobierno del 6 de Mayo de 1943.

Córdoba 25 de Junio de 1945.—

El Gobernador Civil Interino Presidente, Aurelio Villalón Coello.

## Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado I. Pública

Núm. 1.981

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en 13 del corriente mes, se anuncia la convocatoria para otorgar, previa oposición, la pensión denominada «RAFAEL ROMERO BARROS», para ampliar estudios de Pintura, en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, en Madrid, dotada con el haber anual de 4.000 pesetas, y a la que podrán aspirar los naturales de esta provincia, o los que sin haber nacido en la misma residan en ella durante los últimos ocho años consecutivos debiendo ser vecinos de ella, durante dicho período, los naturales.

Dicha pensión se otorgará por cuatro años y se abonará por dozas partes, a partir del día primero de Octubre próximo, en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudio de esta Corporación.

Para aspirar a la misma es condición indispensable, ser menor de 25 años y haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en la misma sin interrupción durante los últimos 8 años, los aspirantes, sus padres, tutores o familiares de quienes legalmente dependa; ser pobres, considerándose como tales a aquellos cuyas disponibilidades económicas familiares no pasen de 6.000 o de 8.000 pesetas (según que el número de hijos que dependa del cabeza de familia sean hasta cinco o más de cinco), sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que ya disfruten pensión de esta Corporación; y observar buena conducta social.

La admisión a los ejercicios de oposición, deberá solicitarse de esta Presidencia en papel de 1'50 pese-

tas, con un timbre provincial de 3'00 pesetas; terminando el plazo para la admisión de las instancias documentadas en la Secretaría, a las trece horas del día treinta uno del próximo mes de Julio; siendo los documentos que han de acompañarse los que siguen:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil y certificación de la Alcaldía del pueblo de su residencia, en la que se determine que el aspirante, sus padres, o tutores, figuran inscritos en el padrón de vecinos y la fecha desde que figuran inscritos como tales.

Información testifical ante el Juzgado municipal correspondiente, o ante la Alcaldía de la residencia del aspirante, en la que se acredite que él y sus padres, o tutores o familiares de quienes dependa observan buena conducta social y son pobres en la cuantía señalada; determinándose en ella el número de hijos que dependa del cabeza de familia, así como todos los ingresos con que cuenta cada uno de sus miembros.

Documentos que acredite tener cursados en alguna Escuela de Artes y Oficios Artísticos, al menos tres cursos de dibujo Artístico, uno de Historia y concepto de las Artes, y uno de composición decorativa; certificación de tener aprobados cuatro cursos del Bachillerato, o acreditar tener hecho el ingreso en alguna de las Escuelas Superiores de Pintura.

Todos cuantos documentos considere el aspirante necesario a aportar para demostrar sus circunstancias personales y aptitudes para el cultivo del Arte de la Pintura.

El agraciado con la pensión referida, deberá seguir sus estudios con carácter oficial, en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, cada año, en un curso completo del plan de estudios de la misma, con la obligación de alcanzar la calificación de notable en el cincuenta por ciento de las asig-

naturas que curse, y cumplir todas las obligaciones que se señalan en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán los que señale el Tribunal, con arreglo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de comienzo de los mismos y todo lo demás relacionado con esta convocatoria se anunciará oportunamente en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 16 de Junio de 1945.—El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 1.982

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excmo. Diputación, en 13 del corriente mes, se anuncia la convocatoria para otorgar, previa oposición, tres pensiones para seguir estudios Elementales de Pintura en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital, dotada con el haber anual de 2.750 pesetas, y a la que solo podrán aspirar los naturales de esta provincia o los que sin haber nacido en la misma, residan en ella durante los últimos ocho años consecutivos, con exclusión de los que sean vecinos de esta ciudad.

Dichas pensiones que se otorgarán por tres años, se abonará por dozas partes, a partir del día primero de Octubre próximo en la forma y con las condiciones prevenidas en el Reglamento de Pensiones de Estudios de esta Corporación.

Para aspirar a la misma es condición indispensable, ser menor de 25 años y haber nacido en esta provincia y figurar domiciliado en la misma, sin interrupción durante los últimos ocho años, los aspirantes y sus padres, tutores o familiares de quienes legalmente dependa; ser pobres, considerándose como tales a aquellos cuyas disponibilidades económicas familiares no pasen de 6.000 o de 8.000 pesetas (según que

el número de hijos que dependan del cabeza de familia sean hasta cinco o más de cinco), sin que puedan aspirar a ella los familiares de los que ya disfruten pensión de estudios de esta Corporación; y observar buena conducta social.

La admisión a los ejercicios de oposición, deberá solicitarse de esta Presidencia en papel de 1,50 pesetas con un timbre provincial de 3'00; terminado el plazo para la admisión de las instancias documentadas en la Secretaría a las trece horas del día 31 del próximo mes de Julio, siendo los documentos que han de acompañarse los siguientes:

Certificación de la inscripción de nacimiento del aspirante en el Registro Civil y certificación de la Alcaldía de su residencia en la que se determine que el aspirante, sus padres o tutores, figuran inscritos en el padrón de vecinos y la fecha desde que figuran inscritos como tales.

Información testifical ante el Juzgado municipal correspondiente o ante la Alcaldía de la residencia del aspirante, en la que se acredite que él y sus padres, tutores o familiares de quienes dependan observan buena conducta social, y son pobres en la cuantía señalada; determinándose en ella el número de hijos que depende del cabeza de familia, así como todos los ingresos con que cuenta cada uno de sus miembros.

Certificación expedida por alguna Autoridad en la materia en la que se haga constar que tiene excepcionales condiciones para cultivar el Arte de la Pintura.

En el caso de que el aspirante tenga cursados estudios, certificación expedida por el correspondiente Centro de enseñanza, en la que se haga constar que ha obtenido la máxima calificación en el cincuenta por ciento de las asignaturas cursadas.

Todos cuantos documentos se consideren pertinentes en demostración de sus circunstancias personales, y aptitudes para el cultivo del Arte mencionado.

Los agraciados con las pensiones referidas deberán de seguir sus estudios, con carácter oficial, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta ciudad, en la que cada año deberán hacer su matrícula en un grupo completo de las asignaturas relacionadas con dicho arte, con la obligación de alcanzar la calificación de notable en el cincuenta por ciento de las que cursó, y de cumplir todas las obligaciones que se señalan en el Reglamento de Pensiones de Estudio de esta Corporación.

Los ejercicios de oposición serán los que señale el Tribunal, con arreglo al cuestionario que el mismo formule.

La fecha de comienzo de los mismos y todo lo demás relacionado con esta convocatoria, se anunciará oportunamente en el cuadro de anuncios de esta Corporación.

Córdoba 16 de Junio de 1945. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

## Servicio Nacional del Trigo JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 2.021

### Anuncio de subasta de venta de saquerío desechado existente en este servicio

- 886 bolsas de importación, en pedazos inservibles con un peso aproximado de 200 kilogramos, por un valor de pesetas 400.
- 475 bolsas de importación, inservibles para reparar por desgaste del tejido y rotura de las mismas, con un peso aproximado de 166 kilogramos, por un valor de 332 pesetas.
- 20.524 bolsas de importación con posible arreglo, con un peso aproximado de 7.183 kilogramos, por un valor de 21.549 pesetas.
- 2.300 sacos en pedazos, con un peso aproximado de 600 kilogramos, por un valor de 1.200 pesetas.
- 1.475 sacos inservibles para reparar por desgaste del tejido y rotura de los mismos, con un valor de 1.770 pesetas.
- 5.056 sacos con posible arreglo, con un peso aproximado de 3.033 kilos, por valor de 9.099 pesetas.

30.716 envases.

El pliego de condiciones de la subasta, está disponible para su consulta en los locales de la Jefatura Provincial del S. N. T., Santa Victoria 4, donde ha de verificarse la misma, y en el almacén de esta capital sito en camino Cruz de Juárez, donde están depositados los envases y pueden verse los días laborables de nueve a trece horas y de las dieciseis a las veinte.

Córdoba a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe provincial, José Leva.

## Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 1.998

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Subsecretario de éste Ministerio, notifico a V. que desde el día en que sea practicada esta notificación, queda embargado el quince por ciento de los ingresos que por todos conceptos tenga la Caja de este Ayuntamiento hasta completar la suma de dos mil cuatrocientas pesetas en que se calcula que ascenderá el débito al terminarse el pago y que estará sujeta a la correspondiente liquidación.

Igualmente le requiero para que en el plazo de veinticuatro horas siguientes a la notificación, se libre certificación bastante acreditar el estado en que se encuentra la caja, debiendo mensualmente certificar de los ingresos habidos en el mes y de la cantidad que por el quince por ciento embargado ingresan en las Arcas del Pósito, remitiendo las

certificaciones aludidas en los plazos marcados a esta Agencia, sita en Madrid, calle de Benito Gutiérrez número 10, primero derecha, para su constancia en el expediente, como igualmente las correspondientes cartas de pago justificativas de los ingresos efectuados en las Arcas del Pósito de esta localidad, notificándole al mismo tiempo, que será Depositario de las cantidades embargadas el que ejerza este cargo en ese Ayuntamiento y que tanto dicho depositario como el ordenador de pagos, serán responsables según preceptúa el apartado 5.º del artículo 548 del Código Penal, si disponen de porción alguna de los ingresos embargados que deberán retener hasta su ingreso en las Arcas de ese Pósito.

Dios guarde a V. muchos años.

Córdoba 20 de Junio 1945. — El Agente Ejecutivo, J. de Torres Laguna.

Sr. Depositario del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba).

## Cédula de adjudicación de fincas a la Hacienda

Núm. 1.965

Zona de Fuente Obejuna. — Pueblo de P. Puelblonuevo. — 2.º Trimestre de 1945. — Débitos por Urbana fiscal.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha 21 de Mayo de 1945 la siguiente:

Providencia. — No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa por el concepto de urbana de una casa sita en calle San Rafael número 53.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Peñarroya Puelblonuevo a 16 de Junio de 1945. — El Agente, Olegario López.

Sr. D. José Estévez Gómez.

Núm. 1.966

Zona de Fuente Obejuna. — Pueblo de P. Puelblonuevo. — 2.º Trimestre de 1945. — Débitos por Urbana fiscal.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad se ha dictado con fecha 21 de Mayo de 1945 la siguiente:

Providencia. — No habiéndose presentado postores en las dos subastas celebradas, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928

las fincas a que dicha subasta se refiere y que constan en este expediente, embargadas a los deudores que el mismo expresa, por el concepto de urbana de una casa sita en calle Garibaldi núm. 66.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 125 del citado Estatuto.

Peñarroya Puelblonuevo a 16 de Junio de 1945. — El Agente, Olegario López.

Sr. D. Lorenzo Paz López.

## Hermanda Sindical Mixta de Santa Eufemia

Núm. 1.734

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Santa Eufemia, para saber:

Que aprobados por la Asamblea Plenaria los Presupuestos ordinarios de gastos e ingresos y especial de Servicio de Policía Rural para el año 1945 quedan expuestos al público en la Secretaría de Esta Hermandad por el Plazo de ochos días para que puedan ser examinados y formular contra los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santa Eufemia veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad, Pablo Bejarano.

## Hermandad Sindical Mixta de Espiel

Núm. 1.936

El Jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Espiel (Córdoba), para saber:

Que confeccionado el Reglamento para atender a las necesidades de los Servicios de Guardia Rural de este término municipal correspondiente al segundo semestre del año en curso, se pone en conocimiento de los propietarios de pandería y fincas rústicas, para que en el plazo de ocho días presenten las reclamaciones que estimen convenientes.

Espiel diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — El Jefe de la Hermandad, José Peña.

## Recaudación de Exacciones Municipales de Priego de Córdoba

### NOTIFICACION DE EMBARGO

#### Cédula para notificación de Embargo de

Núm. 2.006

Provincia de Córdoba. — Zona de Fuente Tójar. — Pueblo de Fuente Tójar. — Repartimiento General de Utilidades. — años varios.

Por la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento, le han sido embargadas al deudor que a continuación se expresa, con esta fecha, por débito de Repartimiento General de Utilidades don Francisco Briones Novas una suerte de tierra de olivo de segunda clase, al Valdivio de

término municipal, de cabida noventa y tres áreas y noventa y seis centiáreas, que linda al N., con vereda al E., Francisco Mata Hidalgo, S., vereda, Rafael Cano Moral, y O., Pedro Ortega Zuheros, otra pieza de tierra de erial al sitio de los Barrancos, de cabida cuarenta y cinco áreas y diez centiáreas, que linda al N., con Agustín Pérez Sánchez al E., Antonio Briones Nocete al S., Manuel Molina Briones y O., camino.

Dios guarde a V. E. muchos años, para bien de España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Fuente Tójar a 22 de Junio de 1945. - El Agente Ejecutivo Auxiliar, Sotero Barrero.

(Deudor Francisco Briones Noceta).

Num. 2.007

**Provincia de Córdoba. - Zona de Fuente Tójar. - Pueblo de Fuente Tójar. - Repartimiento General de Utilidades. - Años varios.**

Por la Agencia Ejecutiva de este Ayuntamiento, le han sido embargadas al deudor que a continuación se expresa, con esta fecha, por débito de Repartimiento General de Utilidades, doña Josefa Sánchez Cañete y Remache, una suerte de tierra manchón con algunos olivos viejos, al sitio de los Barranquillos de este término, de cabida cuatro fanegas equivalentes a una hectárea, ochenta áreas y cuarenta centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, lindando por el E. y S. con tierra de los Herederos de José Torres, O. el camino del cortijo de Ramón Calvo y N. terrenos de Francisco Pérez Sanchez, Antonio Aguilera Mérida y los Herederos de don Antonio Calvo Serrano, inscrita al tomo treinta y uno de Fuente Tójar folio trescientos diez, finca mil ochocientos treinta y dos, inscripción primera.

Dios guarde a V. E. muchos años, para bien de España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Fuente Tójar a 22 de Junio de 1945. - El Agente Ejecutivo Auxiliar, Sotero Barrero.

(La deudora, Josefa Sánchez Cañete y Remache.)

Num. 2.007

**Provincia de Córdoba. - Zona de Priego. - Pueblo de Priego. - Repartimiento General de Utilidades. - Años varios.**

Por la Agencia Ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento, le han sido embargadas al deudor que a continuación se indica con esta fecha, por débito de Repartimiento General de Utilidades, doña Juana Onieva Marín, una suerte de tierra de labor con olivos, radicante en el sitio de Manoblanca, partido de la Dehesa de la Villa, de este término municipal, de cabida una fanega y tres celemines, equivalente a cincuenta y seis áreas, treinta y siete centiáreas y setenta y seis decímetros, lindando por Oriente con tierras de la finca de que esta en resío, adjudicada a María del Rosario Onieva Marín, Poniente con

otra de Antonio Serrano Camacho, N., con una de Esteban Serrano Ruiz y S., con las donadas a Manuel Onieva Marín, inscrita al tomo doscientos ochenta y cinco de esta ciudad, folio ciento siete, finca catorce mil cuatrocientos noventa y uno, inscripción segunda.

Dios guarde a V. E. muchos años para bien de España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Priego de Córdoba a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. - El Agente Ejecutivo Auxiliar, Sotero Barrero.

(El deudor doña Juana Onieva Marín).

Num. 2.008

**Provincia de Córdoba. - Zona de Priego. - Pueblo de Priego. - Repartimiento General de Utilidades. - Años varios.**

Por la Agencia Ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento le han sido embargadas al deudor que a continuación se indica, con esta fecha, por débitos de Repartimiento General de Utilidades, don Antonio Ortuño Carrillo, una cuarta parte indivisa de la siguiente finca: Una suerte de tierra labor secano de cabida una fanega y cuatro celemines, equivalentes a sesenta áreas, diez y ocho centiáreas y sesenta y un decímetros sita en la Dehesilla o Huerta del Letrado, partido de Zamoranos de este término, que linda al N., con tierras de Juan Ruiz Povedano, al E., otras de José María Calmaestra y Tomas Escobar González, al S., las de la finca de donde esta porción se segrega, que se adjudica a Francisco Demetrio Bermúdez Ruiz, inscrita al tomo doscientos cincuenta y dos de esta ciudad, folio doscientos, finca doce mil doscientos setenta y tres inscripción segunda.

Dios guarde a V. E. muchos años para bien de España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Priego de Córdoba a 22 de Junio de 1945. - El Agente Ejecutivo Auxiliar, Sotero Barrero.

(El deudor Antonio Ortuño Carrillo).

Num. 2.009

**Provincia de Córdoba. - Zona de Priego. - Pueblo de Priego. - Repartimiento General de Utilidades. - años varios.**

Por la Agencia Ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento, le han sido embargadas al deudor que a continuación se indica, con esta fecha, por débito de Repartimiento General de Utilidades don Esteban Escobar Toro, una pieza de tierra de labor secano, de cabida tres celemines, o sea once áreas, veintisiete centiáreas y cincuenta y cinco decímetros, al sitio de la Dehesa de Sierra y Gallombares, partido de Zamoranos de este término, que linda por el N. con el camino de Fuente Tójar, al S. tierras de Cleto Cano, al E. las de Francisco Mérida y por el O. otras de Micaela Aguilera Jurado, inscrita al tomo doscientos noventa y seis de esta ciudad folio ciento veintitrés, finca quince mil quinientas setenta inscripción segunda.

Dios guarde a V. E. muchos años, para bien de España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Priego de Córdoba a 22 de Junio de 1945. - El Agente Ejecutivo Auxiliar, Sotero Barrero.

(El Deudor, Esteban Escobar Toro.)

## Ayuntamientos

### CORDOBA

Núm. 2.030

#### Negociado de Hacienda

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión pública ordinaria celebrada el día de ayer, el presupuesto extraordinario para ejecución de obras y realización de servicios; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo quinto del Reglamento de Hacienda municipal, dicho documento se encuentra expuesto al público en la Secretaría general de esta Corporación por término de quince días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y una vez que haya transcurrido el indicado plazo de exposición, podrán interponerse, en el de otros quince días sucesivos, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, las reclamaciones que se estimen convenientes, por habitantes del término municipal o por cualesquiera otros interesados, aunque no residan en este Municipio, según establecen los artículos 301 del Estatuto y 63 del Reglamento de Procedimientos en materia municipal.

Lo que, además de publicarse en el referido periódico oficial y en el diario «Córdoba» de esta población se hace público también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, conforme a lo prevenido en el último párrafo del artículo quinto del ya citado Reglamento de Hacienda municipal.

Córdoba a 26 de Junio de 1945. - El Alcalde, A. Luna.

Núm. 2.015

### CEMENTERIOS

Vencido el plazo de ocupación de las bovedillas de párvulos del departamento ALTO del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud que a continuación se expresan, se hace público para que en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los familiares o personas interesadas proceder a la renovación de aquellas o traslado de restos a otras localidades; en el Negociado respectivo de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Fila 1.<sup>a</sup>. - Números 8 y 49.

Fila 4.<sup>a</sup>. - Números 53, 60 y 62.

Fila 6.<sup>a</sup>. - Números 42 y 43.

Fila 7.<sup>a</sup>. - Número 20.

Córdoba 25 de Junio de 1945. - El Alcalde, A. Luna.

### VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.946

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del actual la oportuna propuesta de habilitación y suplementos de crédito para atender al pago inaplazable de atenciones afectas a los capítulos 7.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 6.<sup>o</sup> 8.<sup>o</sup>, art.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> y 1.<sup>o</sup> art.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> para gastos de limpieza de fuentes públicas, pago de Aportación Forzosa de 1937 y 1938 socorros a pobres y transeuntes y pensión de Viudedad de la viuda del que fué Depositario municipal, con cargo al superávit resultante y sin aplicación del último presupuesto, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL el oportuno expediente al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo para ante el Ayuntamiento, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal.

Villanueva del Duque a 18 de Junio de 1945. - El Alcalde, Firma ilegible.

### OBEJO

Núm. 1.984

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó por unanimidad aprobar en principio un expediente de habilitación y suplemento de Crédito, con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del ejercicio anterior, cuyo expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, en cuyo lapso de tiempo puede ser examinado y aducirse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Obejo a 20 de Junio de 1945. - Firma ilegible.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 1.996

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que don Sotero Barrero García, don José López Díaz, y don Rafael Barral Noales, han sido nombrados Agentes Auxiliares de la Recaudación Ejecutiva de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos les interese.

Priego de Córdoba 22 de Junio de 1945. - M. Gamiz.

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

Provincia de Córdoba

NUMERO 1948

Mes de Junio de 1945

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y DE IMPORTE DE PADRONES

Núm. de Orden	AYUNTAMIENTOS	NÚMERO DE SUBSIDIARIOS EN LOS PADRONES				IMPORTE MENSUAL DE PADRONES				OBSERVACIONES
		Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	Ordinario	Adicionales	Cámara Comercio	TOTALES	
1	Adamuz .....	1			1	75			75	
2	Aguilar .....	3			3	360			360	
3	Alcaracejos .....									
4	Almedinilla .....	2			2	165			165	
5	Almodóvar del Río .....									
6	Añora .....									
7	Baena .....	19			19	2.280			2.280	
8	Belalcázar .....	1			1	90			90	
9	Belmez .....	1			1	120			120	
10	Benamejí .....	1			1	90			90	
11	Blázquez (Los) .....									
12	Bujalance .....	6			6	660			660	
13	Cabra .....	2			2	255			255	
14	Cañete de las Torres .....	2			2	195			195	
15	Carcabuey .....	4			4	405			405	
16	Cardeña .....									
17	Carlota (La) .....									
18	Carpio (El) .....	4			4	285			285	
19	Castro del Río .....	2			2	240			240	
20	Conquista .....									
21	CORDOBA .....	67			67	8.175			8.175	
22	Doña Mencía .....	1			1	105			105	
23	Dos Torres .....									
24	Encinas Reales .....	1			1	75			75	
25	Espejo .....									
26	Espiel .....									
27	Fernán-Núñez .....	1			1	120			120	
28	Fuente la Lancha .....									
29	Fuente Obejuna .....									
30	Fuente Palmera .....									
31	Fuente Tójar .....									
32	Granjuela (La) .....									
33	Guadalcázar .....									
34	Guijo (El) .....									
35	Hinojosa del Duque .....	1			1	120			120	
36	Hornachuelos .....	2			2	150			150	
37	Iznájar .....	3			3	315			315	
38	Lucena .....	8			8	930			930	
39	Luque .....									
40	Montalbán .....									
41	Montemayor .....	1			1	135			135	
42	Montilla .....	6			6	675			675	
43	Montoro .....	12			12	1.590			1.590	
44	Monturque .....									
45	Moriles (Los) .....									
46	Nueva Carteya .....	4			4	360			360	
47	Obejo .....									
48	Palenciana .....	1			1	90			90	
49	Palma del Río .....	9			9	1.080			1.080	
50	Pedro Abad .....	5			5	510			510	
51	Pedroche .....	1			1	135			135	
52	Peñarroya-Pueblonuevo .....	6			6	705			705	
53	Posadas .....	2			2	180			180	
54	Pozoblanco .....	6			6	750			750	
55	Priego .....	12			12	1.365			1.365	
56	Puente Genil .....	9			9	1.185			1.185	
57	Rambla (La) .....	3			3	240			240	
58	Rute .....									
59	San Sebastián de los Ballesteros .....									
60	Santaella .....									
61	Santa Eufemia .....									
62	Torrecampo .....									
63	Valenzuela .....	1			1	90			90	
64	Valsequillo .....									
65	Victoria (La) .....	1			1	135			135	
66	Villa del Río .....	5			5	630			630	
67	Villafranca .....	3			3	210			210	
68	Villaharta .....									
69	Villanueva de Córdoba .....	8			8	930			930	
70	Villanueva del Duque .....									
71	Villanueva del Rey .....									
72	Villaralto .....									
73	Villaviciosa .....	3			3	210			210	
74	Adamuz Enero .....	1			1	75			75	
75	Febrero .....	1			1	75			75	
	Marzo .....	1			1	75			75	
	Abril .....	1			1	75			75	
	<b>SUMAS TOTALES.....</b>	<b>234</b>			<b>234</b>	<b>26.715</b>			<b>26.715</b>	

Don José M.<sup>a</sup> Escribano Codina, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba. CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, José M.<sup>a</sup> Escribano Codina.

Córdoba 20 de Junio de 1945.—El Secretario, Melchor Osuna.—V.º B.º: El Jefe provincial, Manuel Orti.